



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00281 00
DEMANDANTE	Nelcy Lucía Sepúlveda Gómez
DEMANDADO	Víctor Fernando Arias Llanos

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que, la procuradora judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación personal al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, habrá de tenerse por notificado a este, con la advertencia de que, en el término otorgado, no pagó lo adeudado, así como tampoco propuso excepción alguna.

De otro lado, verificado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, no ha informado sobre la efectividad de la medida cautelar a esta comunicada, habrá de requerírsele, para que, en

el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, allegue la información requerida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado Víctor Fernando Arias Llanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que este no pagó lo ordenado en el mandamiento de pago, ni propuso excepciones de naturaleza alguna.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la comunicación de la presente decisión, informe a este despacho sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-191890 de propiedad del demandado, que fue comunicada mediante oficio número 698 primero (1) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez'. The signature is highly stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cuatro (4) de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 031



**Juliana Arias Escobar
Secretaria**